



## ANEXO V

# MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO



## ÍNDICE

---

<b>MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO POR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2024.....</b>	<b>5</b>
1. Comisión de Seguimiento y evaluación.....	5
2. Finalidades.....	5
3. Composición y régimen de funcionamiento .....	5
4. Comisiones sectoriales de seguimiento .....	6
5. Información y transparencia .....	6



## MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO POR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2024

---

### 1. Comisión de Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla La Mancha y el Decreto 37/2021, de 20 de abril, por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo del Diálogo Social de Castilla La Mancha, se atribuye las labores de seguimiento y evaluación del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha 2021-2024, a la **Comisión Permanente del Consejo de Diálogo Social**.

### 2. Finalidades

Las finalidades de la Comisión Permanente del Consejo de Diálogo Social en relación al Pacto son las siguientes:

- a) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento del diálogo social en el ámbito del Pacto.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas establecidas en los diferentes ejes estratégicos del Pacto que lleven a la consecución de los objetivos estratégicos del mismo, y en especial, la mejora de la competitividad, empleo de calidad y el progreso social. Así mismo, propondrá, en su caso, la modificación o introducción de aquellas otras cuestiones que ayuden a la consecución de los objetivos del Pacto, y que en un momento inicial no se contemplaron.
- c) Promover la participación de los agentes económicos y sociales del conjunto de la sociedad civil en los asuntos comprendidos en el Pacto.
- d) Establecimiento de las directrices a las Comisiones Sectoriales de Seguimiento para un mejor desarrollo e implementación de los objetivos y medidas contempladas en el ámbito del Pacto.

### 3. Composición y régimen de funcionamiento

La composición y el régimen de funcionamiento se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos del 15 al 21 del Decreto 37/2021, de 20 de abril, por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo de Diálogo Social de Castilla-La Mancha.

La persona titular de la presidencia de la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social podrá convocar a las reuniones tanto a titulares de Consejerías, Viceconsejerías, Direcciones Generales y organismos públicos de la administración regional, como aquellas personas que, por sus conocimientos, experiencia y actividades profesionales, puedan contribuir a mejorar el desarrollo de las tareas de la Comisión en el ámbito del Pacto.

#### **4. Comisiones sectoriales de seguimiento**

Para el seguimiento e implementación de los objetivos y medidas contempladas en el ámbito del Pacto, se creará una Comisión Sectorial de Seguimiento por cada uno de los ocho ejes de actuación en el que participarán miembros designados por los firmantes del Pacto y por representantes del conjunto de la sociedad de Castilla-La Mancha, así como expertos relacionados con las materias a tratar.

Dentro del horizonte temporal del Pacto se establece que las Comisiones Sectoriales de Seguimiento sean al menos convocadas con carácter anual.

La Secretaría y Coordinación de las Comisiones Sectoriales de Seguimiento le corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que dará cumplida información con carácter anual a la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social.

#### **5. Información y transparencia**

Del seguimiento del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha se dará cumplida información, con carácter anual, en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.